

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

EXPERTO: Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva (España)

Doctor y Licenciado en Derecho. Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo). Diplomado en Derecho Constitucional y Ciencia Política. Profesor Titular de Universidad de Derecho Constitucional Universidad Complutense de Madrid, docente desde 1984. Vocal de los Tribunales calificadoros de las pruebas de ingreso a la Carrera Judicial (2000 y 2001) y a la Carrera Fiscal (2001). Experto europeo en los programas Phare anticorrupción en Rumanía y Eslovaquia(2002).

RESUMEN

Nadie duda que nos entramos ante una nuevo modelo de sociedad. Se ha producido una transformación histórica que permite distinguir un antes y un después. Al igual que ocurrió con el tránsito de la Edad Media al Renacimiento, hoy vivimos el cambio de la Sociedad Postindustrial a la Sociedad de la Información.

En este nuevo escenario histórico se hace preciso redefinir algunos derechos fundamentales, incluso descubrir otros nuevos que protejan a la persona de las nuevas amenazas.

El derecho de acceso a la información pública como derecho de última generación permitirá a los ciudadanos participar en los beneficios de la sociedad del conocimiento. La información en manos de las administraciones públicas deben de dejar de ser patrimonio de la burocracia y servir a sus legítimos propietarios: todos los ciudadanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado una importante sentencia en el caso Laude versus Chile. El reconocimiento de este derecho se ha de hacer a partir de la facultad de buscar o investigar la información que se encuentra dentro del derecho a la información.

Pero no basta el mero reconocimiento del derecho. Es necesario fundamentar ese derecho, trasladando a la opinión pública la importancia del mismo en una administración transparente y auténticamente democrática. Indudablemente deberemos determinar cual es su contenido esencial, los caracteres que lo hacen diferenciable de otros derechos, sus límites, la coordinación con otros derechos...

También se hace preciso apuntar cuales serian los medios idóneos para su implantación, no sólo a nivel legislativo, también educativo y formativo, para evitar que una buena norma sobre acceso a la información pública quede desacreditada por su incumplimiento sistemático o por la ignorancia tanto de los ciudadanos como de los integrantes de las administraciones públicas.

Todo ello junto con la referencia a interesantes experiencias en otros países nos permitirán afrontar una nueva realidad: la información en manos del Estado debe de estar a disposición de las personas, con independencia de la razón por la que se solicita. Por interés directo, para obtener algún tipo de beneficio, para controlar las actividades de los gestores públicos, para mejorar los servicios públicos o, simplemente por curiosidad.